



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00039-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-3.3

San Isidro, 05 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D00090-2024/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA-UFT sobre la proyección del monto anual del fondo de Caja Chica para las reposiciones; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual tiene por objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en su ámbito de intervención, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 y sus modificatorias, en las que se establecen disposiciones respecto al manejo del Fondo de Caja Chica;

Que, la Dirección Nacional del Tesoro Público, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero de 2011 y 004-2011-EF/77.15 de fecha 07 de febrero de 2011, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/ 77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año anterior, del gasto devengado y girado, del uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77, define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo el literal a), del numeral 10.4 del artículo 10 del mismo cuerpo normativo establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único

de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se autoriza la apertura de la Caja Chica hasta por la suma de S/ 5 000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), para atender los gastos de la Unidad Ejecutora 006, Programa Agua Segura para Lima y Callao, del Pliego 037 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el año fiscal 2024, cuyo monto será afectado en las Estructuras Funcionales Programáticas y Fuente de Financiamiento siguientes:

PROGRAMA : **0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO**
PRODUCTO/ PROYECTO : **3000001 ACCIONES COMUNES**
ACTIVIDAD : **5000276 GESTION DEL PROGRAMA**
FUNCION : **18. SANEAMIENTO**
DIVISION FUNCIONAL : **040 SANEAMIENTO**
GRUPO FUNCIONAL : **0088 SANEAMIENTO URBANO**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **RECURSOS ORDINARIOS**



Que, el numeral 6.1 Apertura de Caja Chica de la Directiva de Programa N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA “Normas y procedimientos para la administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 006: Programa Agua Segura para Lima y Callao”, aprobada con Resolución Directoral N° 017-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, señala que *“La apertura de la caja chica se efectúa mediante la emisión de la Resolución Directoral de la Unidad de Administración, suscrito por el (la) Director (a), en la que detalla la autorización de la apertura del fondo de caja chica, los responsables a quienes encomienda el manejo de parte de dicho fondo (titular y suplente), **el monto anual del fondo, y el monto máximo para cada adquisición**”;*

Que, asimismo, en la Resolución Directoral N° 009-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, advierte la necesidad de reponer el fondo de acuerdo a los gastos que se vayan ejecutando durante el presente periodo, de acuerdo al histórico de los gastos efectuados en los años anteriores, teniendo una estimación por específica de gasto según detalle:

2019		2020		2021		2022		2023		PROMEDIO
23.11.11	1400	23.11.11	123	23.11.11	400	23.11.11	1500	23.11.11	2162	1116.92
23.15.31	3500	23.15.31	900	23.15.31	0	23.15.31	100	23.15.31	0	900
23.26.21	500	23.26.21	500	23.26.21	300	23.26.21	100	23.26.21	45	289
23.26.12	1300	23.26.12	800	23.26.12	2500	23.26.12	4000	23.26.12	2545	2229
23.199.199	5000	23.199.199	1000	23.199.199	1800	23.199.199	2500	23.199.199	3982	2856.446
23.21.299	8000	23.21.299	1500	23.21.299	3000	23.21.299	3500	23.21.299	4166	4033.24
23.15.12	9200	23.15.12	2100	23.15.12	1000	23.15.12	1000	23.15.12	1709	3001.776
23.27.11.6	7000	23.27.11.6	600	23.27.11.6	1000	23.27.11.6	2200	23.27.11.6	1678	2495.68
23.27.11.99	15000	23.27.11.99	4500	23.27.11.99	8000	23.27.11.99	6000	23.27.11.99	8704	8440.822
						23.13.11	300	23.13.11	150	225
50900		12023		18000		21200		25141		25587.884

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 6566 5178

Que, conforme a lo recomendando por el Responsable de Unidad Funcional de Tesorería resulta necesario rectificar el Anexo de la Resolución Directoral N° 009-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, del citado acto resolutivo, el cual dice “Anexo a la Resolución Directoral N° 008-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA REPOSICION DE CAJA CHICA”, debiendo ser que el término adecuado de “Anexo a la Resolución Directoral N° 009-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA”;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, se debe precisar que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, además el numeral 212.2 del dispositivo legal antes mencionado establece que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”, por lo que se requiere rectificar el error material incurrido en anexo de la Resolución Directoral N° 009-2024-VIVIENDA-VMC-PASLC-UA;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, que establece las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería”, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77, que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificado por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA;

Por tanto, en el marco de los procedimientos para la administración de la caja chica corresponde efectuar ciertas modificaciones de las reposiciones aprobadas mediante acto resolutivo señalado en párrafos precedentes; a efectos de atender los gastos de la entidad con cargo al fondo de caja chica.

En ese sentido la modificación que demanda dichas atenciones, deberá de realizarse según detalle:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en el “Anexo a la Resolución Directoral N° 009-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA – REPOSICIÓN DE CAJA CHICA”:

Dice: “Anexo a la Resolución Directoral N° 008-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC UA – REPOSICIÓN DE CAJA CHICA”.

Debe Decir: “Anexo a la Resolución Directoral N° 009-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC UA – REPOSICIÓN DE CAJA CHICA”.



Artículo Segundo.- MODIFICAR los saldos de las específicas de gasto aprobadas en el Anexo de la Resolución Directoral N° 009-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA “Reposición de caja chica 2024”, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	META	FF	IMPORTE
1	REPOSICIÓN DE CAJA CHICA	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2.3.1.1.1.1	0092	R.O.	S/ 1,000.00
		PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES, Y MATERIALES DE OFICINA	2.3.1.5.1.2			S/ 1,300.00
		ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2.3.1.5.3.1			S/ 700.00
		OTROS BIENES	2.3.1.99.1.99			S/ 2,000.00
		OTROS GASTOS	2.3.2.1.2.99			S/ 3,500.00
		GASTOS NOTARIALES	2.3.2.6.1.2			S/ 3,980.00
		CARGOS BANCARIOS	2.3.2.6.2.1			S/ 2,500.00
		SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	2.3.2.7.11.6			S/ 1,500.00
		SERVICIOS DIVERSOS	2.3.2.7.11.99			S/ 8,300.00
		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.3.1.3.1.1			S/ 220.00
TOTAL						S/ 25,000.00



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
JULIO ANTONIO JULCA ROJAS
 DIRECTOR DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 Ministerio de Vivienda, Construcción
 y Saneamiento

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 6566 5178